



Resolución de Alcaldía N° 261-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 09 de mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**VISTO:**

Carta N° 234-2022-MPT-GAF, de fecha 29 de abril de 2022, Carta N° 146-2022-MPT-GPPR, de fecha 28 de abril de 2022, Carta N° 125-2022-MPT-GAJ, de fecha 22 de abril de 2022, Informe Legal N° 142-2021-MPT-GAJ, de fecha 13 de julio de 2021, Carta N° 210-2022-MPT-GAF, de fecha 11 de abril de 2022, Carta N° 097-2022-MPT-GAF/SGA, de fecha 11 de abril de 2022, Informe N° 075-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 08 de abril de 2022, Carta N° 093-2022-MPT-GAF/SGA, de fecha 07 de abril de 2022, Informe N° 067-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 06 de abril de 2022, Expediente Administrativo N° 006792, de fecha 28 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las fórmulas de reajuste:

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente;

Que, mediante Contrato N° 004-2021-MPT-GAF, de fecha 01 de marzo de 2021, se contrató a la empresa SERVICENTRO CARIBE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DE 84 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA SUB GERENCIAS DE SERENAZGOS Y POLICIA MUNICIPAL, parques y jardines, con un monto contractual ascendente a la suma de S/. 174,961.50 (Ciento Setenta y cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno con 50/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2021-MPT-A, de fecha 20 de julio de 2021, se RESUELVE; DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS, solicitado por la contratista SERVICENTRO CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con relación al Contrato 004-2021-MPT-GAF, del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MDD-MPT/OEC-1 para la adquisición de combustible Diésel B5 S-50 y gasolina 84 octanos para las unidades móviles de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal, el reajuste de precios será cuantificado a partir de la fecha efectiva del plazo o disminución después de firmar el contrato;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 006792, de fecha 28 de marzo de 2022, el Gerente General de Servicentro Caribe SAC, con RUC N° 20450698939, presenta Carta notarial por incumplimiento de contrato por obligaciones pendientes de pago;

Que, mediante Informe N° 067-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 06 de abril de 2022, el encargado de PROCESOS, remite cálculo de reajuste de precios





**Resolución de Alcaldía N° 261-2022-MPT-A.-**

respecto al Contrato 004-2021-MPT-GAF, del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MDD-MPT/OEC-1 para la adquisición de combustible Diésel B5 S-50 y gasolina 84 octanos para las unidades móviles de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal;

Que, mediante Carta N° 093-2022-MPT-GAF/SGA, de fecha 07 de abril de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite documentos sobre cálculos de reajuste de precio de combustible;

Que, mediante Informe N° 075-2022-MPT/GAF/SGA-PROCESOS, de fecha 08 de abril de 2022, el encargado de PROCESOS, concluye que resultaría procedente atender en parte el reajuste de precios pretendido por el contratista SERVICENTRO CARIBE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, considerando el cálculo advertido en el presente informe;

Que, mediante Carta N° 125-2022-MPT-GAJ, de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite expediente indicando que en fecha 13 de julio de 2021 ha emitido el Informe Legal N° 142-2021-MPT-GAJ donde opina que es procedente la solicitud de reajuste de precios, con alguna observaciones;

Que, mediante Carta N° 146-2022-MPT-GPPR, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, informa que existe disponibilidad presupuestal, por la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Carta N° 234-2022-MPT-GAF, de fecha 29 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite la documentación para la emisión del acto resolutivo;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el REAJUSTE DE PRECIOS, solicitado por el contratista SERVICENTRO CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con relación al Contrato 004-2021-MPT-GAF, del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MDD-MPT/OEC-1 para la adquisición de combustible Diésel B5 S-50 y gasolina 84 octanos para las unidades móviles de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, equivalente a la suma de S/. 87,897.76 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 76/100 Soles), considerando que las NOTAS DE DEBITO F002-000018, F0000020, F0000021, F0000024, F0000026, F0000028, F0000030, F0000032, F0000033, F0000034 y F0000035, tendrían un importe ascendente a la suma de S/. 3,045.00, S/. 3,045.00, S/. 3,045.00, S/. 3,047.07, S/. 6,271.89, S/. 7,841.90, S/. 8,748.37, S/. 11,986.76, S/. 14,177.06, S/. 14,177.06 y S/. 12,512.65 respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.**

PKR/Alcalde  
BA/SG,  
C.C.  
G.M.  
GAJ  
GAF  
GPPR  
SGA  
Interesado  
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Reaño Khan  
ALCALDE